



Victoria, Tam., 26 de abril de 2011.

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

**DIP. SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO,
Presidente de la Mesa Directiva,
H. Congreso del Estado,
Presente.**

El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de la propia Constitución Federal.

La expresada fórmula se complementa con el texto del artículo 41 de la citada Constitución, que con toda claridad menciona que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Como puede verse, la tesis del federalismo asimilada a las dos normas constitucionales invocadas, da vida a la idea, a través de la cual unidades autónomas se unen para integrar un todo, dejando en reserva para las mismas ciertos derechos básicos que son intocables; a la vez que materializa la oportunidad que tienen las entidades que la integran de participar, decidir y recibir beneficios de manera equitativa en la vida política, económica y jurídica del país.

En el específico caso de los Poderes Judiciales, el federalismo de la Constitución de 1917 se cimenta en el sistema de la doble jurisdicción, con dos órdenes de tribunales, los federales y los locales, dotados cada uno de su propia competencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

De acuerdo con esta idea, ambas categorías judiciales, es decir, la federal y la local, siendo autónomas y soberanas en sus respectivos ámbitos, incuestionablemente deben mantener relaciones interinstitucionales de coordinación y cooperación.

Respecto a la integración del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la fracción I del artículo 106 de la Constitución Política del Estado, refiere que dicho órgano será integrado por diez Magistrados de Número, quienes conformarán al Pleno, así como por los Magistrados Supernumerarios y los Magistrados Regionales que conforme a la ley requieran sus funciones y sustente el presupuesto de egresos.

En lo que respecta a su nombramiento, el artículo 109 de la Constitución Política del Estado establece que éste se materializará a través de una propuesta enviada por el Gobernador al H. Congreso del Estado, para que el Pleno lo designe mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Con este mecanismo de propuesta-designación, se prevé una participación directa de dos poderes del Estado, para nombrar los miembros que conforman la instancia de decisión más importante del tercero, lo que legitima ampliamente las designaciones y por ende la integración del máximo órgano jurisdiccional estatal. Así mismo, con esta mecánica se abona al hecho de que los Magistrados, no representen a quien los propone o designa.

Por otra parte, la impartición de justicia es uno de los servicios públicos más trascendentes y sensibles que el Estado proporciona a la sociedad, de ahí el imperativo de que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado cuente con los recursos materiales y humanos suficientes e idóneos para la prestación de ese servicio público judicial.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

En ese sentido, como es de su conocimiento, mediante Decreto LXI-6 del 12 de enero de 2011, ese H. Congreso del Estado de Tamaulipas autorizó separarse de sus funciones como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia, al C. Rafael González Benavides, con efectos a partir de la fecha ya señalada.

Cabe hacer mención, que el Artículo Transitorio Segundo de dicho Decreto dispuso que se hiciera del conocimiento del Ejecutivo del Estado para los efectos de lo previsto en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado.

En ese sentido, el Ejecutivo a mi cargo ha estimado pertinente proponer a ese H. Congreso del Estado de Tamaulipas el nombramiento de Magistrado de Número que quedó vacante.

Al efecto y con base en las citadas referencias sobre la evolución de nuestro orden jurídico, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 91, en relación con lo establecido por los artículos 58 fracción XXI, 95, 106 y 111 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 13 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 133 párrafo 1 y 134 párrafo 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, me permito remitir a esa Representación Popular, para su estudio, dictamen, deliberación y, en su caso, aprobación, la propuesta de nombramiento como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al C. Licenciado **Manuel Ceballos Jiménez**, quien cumple cabalmente con los requisitos exigidos por la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado para desempeñar esa función, al tiempo que cuenta con la preparación profesional y la experiencia de servicio para desempeñar con solvencia dicho encargo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

El profesional del derecho propuesto es originario de Matamoros, Tamaulipas, donde tiene una residencia ininterrumpida de 4 años en esta Capital del Estado; posee la formación académica idónea para desempeñar el cargo planteado; ha tenido una amplia experiencia tanto en el litigio como en la función pública y se ha desempeñado con eficiencia y probidad en los puestos públicos que ha desempeñado a lo largo de su trayectoria laboral.

La propuesta que mediante el presente se hace no encuadra en alguno de los supuestos limitativos previstos en el primer párrafo del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, ya que no existe parentesco alguno entre el Licenciado **Manuel Ceballos Jiménez** y los Magistrados que actualmente integran el Supremo Tribunal del Justicia del Estado.

Asimismo, la instrucción y la experiencia en las diversas ramas del derecho que ostenta el profesionista mencionado, como docente, abogado litigante, así como en la impartición de justicia, en la cual se ha desempeñado por más de veinte años, en diferentes áreas del Poder Judicial del Estado entre las que destacan: Secretario Relator, Juez Primero Conciliador, Juez Mixto de Primera Instancia, Juez Primero de Primera Instancia, Juez Tercero de Primera Instancia, Juez Segundo de Primera Instancia, Director de Visitaduría Judicial y Consejero de la Judicatura, cargo que ocupó hasta el día de ayer; contribuirán a fortalecer la diversidad de perspectivas para la aplicación de la ley a los casos controvertidos y enriquecerán los criterios jurídicos que se adopten en la impartición de justicia en la Sala correspondiente.

A efecto de acreditar los requisitos exigidos por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado, acompaño a la presente las documentales siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

- a) Copia certificada del Acta de Nacimiento número 2299, con número de folio 5908835 expedida por la C. Directora del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, con fecha 18 de abril de 2011;

- b) Copia certificada de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, de fecha veinte de abril de 2011;

- c) Certificado de Residencia número 198/2011 expedido por el H. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, de fecha 19 de abril del presente año;

- d) Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho otorgado por la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 15 de junio de 1984 con lo cual queda considerablemente satisfecho el término de diez años requerido desde su expedición para la designación correspondiente;

- e) Copia certificada de la Cédula Profesional No. 945690 expedida el 27 de diciembre de 1984 por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, autorizándolo para el ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho;

- f) Constancia de no antecedentes penales de fecha 19 de abril del presente, expedida por el C. Director de Control de Procesos de la Procuraduría General del Justicia del Estado, mediante la cual se demuestra el hecho de no haber sido sujeto a proceso legal alguno;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

- g) Constancia de no inhabilitación para el desempeño de cargos públicos de fecha 19 de abril de 2011 expedida por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para abundar en que goza de buena reputación.

Por otro lado, el C. Licenciado **Manuel Ceballos Jiménez** no se encuentra en el supuesto previsto por la fracción IV del artículo 111 de la Constitución Política del Estado, al no haber ocupado por lo menos un año antes de esta fecha los cargos de Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Procurador General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Diputado Local, lo que constituye un hecho notoriamente evidente, toda vez que desde el 1 de abril del 2010 hasta la fecha se desempeñó como Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se acompañan una relación de datos biográficos y currículum vitae, en los que se destacan las actividades relacionadas con la idoneidad para desempeñar el cargo propuesto.

Con la propuesta que ahora formulo a esa H. Legislatura del Estado, deseo enfatizar la trascendencia que en el Ejecutivo del Estado se confiere a la formación de servidores públicos para la impartición de justicia, estimando que en este caso concreto se atiende la previsión de la primera parte del párrafo sexto del artículo 106 de la Constitución Política del Estado, en el sentido de proponer un nombramiento a favor de una persona que ha servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia en nuestra entidad federativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Mucho agradeceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación.

Sin otro particular, me es grato renovar a Usted y a los integrantes de esa H. LXI Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración distinguida.

**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

EGIDIO TORRE CANTÚ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MORELOS CANSECO GÓMEZ

HOJA DE FIRMAS DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO MAGISTRADO DE NÚMERO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DEL C. LICENCIADO MANUEL CEBALLOS JIMÉNEZ.